



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0210-2019-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de noviembre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 1356-2019-UNHEVAL-AL del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 11 de noviembre de 2019, en setenta y cinco (75) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 1 del artículo 6 del Ley del Código de Ética de la Función Pública señala que el servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: "Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento".

Que, mediante Oficio N° 1356-2019-UNHEVAL-AL de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite adjunto el Informe N° 316-2019-UNHEVAL-AL del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, respecto al reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Corporación Young Of Today and Tomorrow, según el detalle siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), se suscribe el contrato entre la UNHEVAL y la Empresa Corporación Young Of Today and Tomorrow, cuyo objeto, es:
La Adquisición de Equipamiento para el Mejoramiento del sistema de WIFI del campus Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- 1.2 Con la referencia b), el rectorado en fecha 27 de febrero de 2018, dispone:
Modificar el Contrato N° 1915 – 2017 – UNHEVAL, respecto a la cláusula tercera, en lo que corresponde al rubro 5 sobre descripción de los bienes y se considere el bien que actualmente viene entregando el contratista PRECISANDO que la entrega del bien en nada modifica el plazo de ejecución contractual debido a que el contratista en ningún momento solicitó ampliación de plazo del contrato, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 1.3 Con el documento de la referencia c) de fecha 07 de mayo del año 2018, el Director de Informática de la UNHEVAL, Ing. Manuel Domínguez Cuellar, BRINDA LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS Y solicita además realizar las acciones que corresponda para el pago correspondiente (en relación a la empresa Corporación Young Of Today and Tomorrow).
- 1.4 Con el documento de la referencia d) el Director General de Administración, resolvió:
APROBAR el reconocimiento de crédito devengado, al contratista empresa Corporación Young Of Today and Tomorrow SAC, hasta por el monto de S/ 222,950.00 (doscientos veintidós mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) correspondiente al 50% del monto del contrato N° 1915 – 2017 – UNHEVAL, por la Adquisición de Equipamiento para el Mejoramiento del sistema de WIFI del campus Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, la misma que cuenta con certificación presupuestal de acuerdo al Informe N° 1219-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J de la unidad de presupuesto.
- 1.5 Con la referencia e) la Directora de Planificación y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico de la entidad, emite disponibilidad presupuestal por el siguiente monto:

Centro de costo:	Unidad de informática		
CODIGO SIGA: 343 Mejoramiento del sistema WIFI del campus universitario			
especifica	monto	meta	Fuente fin
2.6.32.32	S/ 222 950	22	RO

- 1.6 Con la referencia f) la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo relacionado al reconocimiento de deuda, para emitir informe

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) Del reconocimiento de deuda



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

- 2.1. Que, el Reconocimiento de Deuda denominado también Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en el Artículo 1° que:

Artículo 1° "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

- 2.2. Asimismo, esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

- 2.3. Así también el artículo 7° de la norma acotada señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

- 2.4. Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

- 2.5. Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

- 2.6. Es de señalar que, el derecho al trabajo ha sido elevado a una de las más altas categorías por nuestro ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política, en su artículo 23° de la siguiente manera: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"; y en su artículo 24° así: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual".

b) Del análisis del presente caso

- 2.7. Así, el Estado está obligado a brindar protección al derecho a una retribución por el trabajo desempeñado, sin embargo, el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la prestación de labores efectivas y la debida conformidad y/o visto bueno por la conformidad de la misma.
- 2.8. Asimismo, se debe tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 120 – 2019 – DIGA/UNHEVAL, ya se reconoció la deuda del 50% a favor de la empresa Corporación Young Of Today and Tomorrow, teniendo en cuenta los alcances de los documentos que dan la conformidad del servicio brindado a favor de la citada empresa, y lo dispuesto en el Proveído N° 3935-2019-UNHEVAL-R, es por ello que se emite el presente informe.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

- 2.9. Que, en el presente caso, se advierte que el área usuaria, en este caso la Dirección de Informática de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 141 – 2018 – UNHEVAL – DI, ha dado la conformidad del servicio brindado por la empresa Corporación Young Of Today and Tomorrow, se cuenta con la certificación presupuestal, esto es a través del Oficio N° 0238 – 2019 – UNHEVAL/OCPyP/UPE, y lo dispuesto en Proveído N° 3935-2019-UNHEVAL-R, mediante el cual el Rector de la entidad ordena: debe realizarse el pago en la primera armada hasta el 50%, la segunda armada del restante al final del año 50%, en cumplimiento en el presente año 2019 el 100%, consecuentemente resulta necesario disponer el reconocimiento de la deuda a la empresa Corporación Young Of Today and Tomorrow, debiendo realizarse dicho acto administrativo mediante el Reconocimiento del Crédito Devengado, el mismo que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, afecto a la Certificación Presupuestal, antes señalada.
- 2.10. De acuerdo al inciso dd) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución de Concejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Director General de Administración emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento de crédito devengado a favor de la Empresa CORPORACIÓN YOUNG OF TODAY AND TOMORROW S.A.C., por la "Adquisición de equipamiento para el mejoramiento del sistema wifi del campus universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", según el siguiente detalle:

Centro de costo:		Unidad de informática	
CODIGO SIGA: 343 Mejoramiento del sistema WIFI del campus universitario			
especifica	monto	meta	Fuente fin
2.6.32.32	S/ 222 950	22	RO

Afecto a la Certificación Presupuestal, dada en el Oficio N° 0238 – 2019 – UNHEVAL/OCPyP/UPE, y lo dispuesto en el Proveído N° 3935-2019-UNHEVAL-R y teniendo como antecedente lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 120 – 2019 – DIGA/UNHEVAL, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el presente informe.

ARTICULO 2°.- Que, la autorización de pago a que se refiere en el primer numeral, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

ARTICULO 3°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento para que proceda conforme a sus atribuciones

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luz Mery Nolasce Bravo (E)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



- Reg. 14248
DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina Asesoría Legal
OCI
Transparencia
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad Abastecimiento
Unidad Informática
Interesado
Archivo